EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Bolsa para la contratación de personal*

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emite el siguiente informe en relación con la fiscalización de operaciones de gasto:

DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Propuesta formulada por la Delegada de Playas de bases que regirá la constitución de una bolsa de trabajo para ulteriores contrataciones temporales de socorristas, de las que surgirán las obligaciones económicas a cargo del Ayuntamiento.

Según el informe del negociado de Personal incorporado al expediente de su razón, la propuesta no cumple los requisitos exigidos para este tipo de contratación.

ANÁLISIS JURÍDICO

Hacemos nuestro el análisis realizado por el jefe de negociado de Personal en informe de 2 de abril de 2019. El carácter excepcional de la contratación temporal sólo permite solventar situaciones puntuales, pero no necesidades permanentes o estructurales. De acuerdo con el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018, *no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* En la misma línea el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Es importante tener en cuenta también la disposición adicional 44 de la Ley 6/2018 en sus dos apartados, sobre la obligatoriedad de cumplir las prescripciones aplicables y evitar contrataciones laborales fraudulentas.

CONCLUSIÓN

Fiscalización disconforme con el fondo de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados [artículo 216.2.c) del mismo texto legal], correspondiendo su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)

En Málaga, a 4 de abril de 2019
El Interventor

INTERVENCIÓN Excmo. Ayuntamiento de Nerja

Fdo.: Emilio González Jaime

Recibí el Original
9 de 4 de 2019